

Nº Expediente: 20028532

Sr. D.
JOSÉ ENRIQUE OUBIÑA LAGO
CONCEJAL SOMOS RIBADUMIA
CALLE MIMOSAS Nº 17 BL. B 1º PTA. A
36636 BARRANTES (RIBADUMIA)
PONTEVEDRA

Estimado Sr.:

Con relación a la queja arriba indicada, se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Ribadumia, por el que traslada la notificación del decreto de 25 de octubre de 2021 emitido en respuesta a su solicitud de obtención de información, cuyo contenido ya debe conocer al haberle sido notificada.

Estudiada dicha información, y en tanto que de la misma se desprende que dicho ayuntamiento ha dado respuesta motivada a su petición, esta institución le traslada que no procede seguir interviniendo en su queja.

Y es que en tanto que la documentación solicitada (todos los documentos registrados de entrada y salida en el ayuntamiento) no es de acceso directo de acuerdo con los artículos 226.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ese ayuntamiento no ha actuado irregularmente al instarle que individualice e identifique de forma concreta la documentación que solicita a efectos de poder facilitársela tras la correspondiente autorización de alcaldía, tal y como dispone el artículo 14 del citado real decreto.

No obstante lo anterior, y con el fin de facilitar su labor de control y fiscalización, se le sugiere que en lugar de solicitar la consulta de cada documento registrado, solicite periódicamente el acceso al libro de registro de entradas y salidas de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 2568/1986. De esta forma, una vez autorizado el acceso al libro, donde ha de constar un "Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado" podrá solicitar el acceso a aquellos documentos concretos que le sean de interés.

Nº Expediente: 20028532

Por todo ello se da por emitida la correspondiente información y por FINALIZADAS las actuaciones practicadas conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)